



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios
Públicos y Medio Ambiente



RESOLUCIÓN N° 137 (MASPyMA)

RESOLUCIÓN N° 075 (MGyRE)

RESOLUCIÓN N° 041 (MP)

RESOLUCIÓN N° 498 (MS)

RESOLUCIÓN N° 115 (MTySS)

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 MAR 2011

VISTO:

El expediente N° 02101-0011592-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la Ley N° 11.273 de Productos Fitosanitarios, y la Ley N° 12.923 de la Protección Vegetal, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Santa Fe se encuentran asentados un gran número de puertos y terminales privadas por los cuales fluye el mayor volumen de granos, productos y subproductos exportables de la República Argentina;

Que esto origina gran afluencia de camiones con granos provenientes en su gran proporción de otras provincias;

Que la Resolución N° 1075/95 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca -cuya autoridad de aplicación es el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria- dispone que las firmas que operen con granos y subproductos deberán mantener los mismos almacenados en sus instalaciones y/o transportados bajo su responsabilidad, libres de insectos y/o arácnidos vivos, prohibiendo el tránsito, almacenamiento y embarque de granos y subproductos con presencia de insectos y/o arácnidos vivos;

Que no obstante a ello, la mercadería no siempre se halla debidamente tratada, detectándose la presencia de plagas al arribo a puerto;

Que ante ello se produce el rechazo por parte de las terminales portuarias, lo cual da lugar a prácticas clandestinas en lo que a fumigación se refiere, derivando en la aplicación directa en camión de productos elaborados en base a Fosforo de Aluminio o Fosforo de Magnesio, quedándose en muchas ocasiones el conductor a pernoctar en el mismo;

(Handwritten signature and initials)

"2011-Año del Bicentenario de la Sesta Patriota"

(Handwritten number 37)



Provincia de Santa Fe
**Ministerio de Aguas, Servicios
Públicos y Medio Ambiente**



Que dicha práctica está vedada por la Disposición N° 03/83 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, organismo que prohíbe el tratamiento con plaguicidas fumigantes de los granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosos, durante la carga de los mismos en camiones o vagones y durante el tránsito de éstos hacia su destino;

Que la Ley N° 11.273 y sus Decretos reglamentarios N° 552/97 y N° 2856/08 procuran proteger la salud humana, los recursos naturales y la producción agrícola, a través de la correcta y racional utilización de productos fitosanitarios, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente, promoviendo su correcto uso mediante la educación e información planificada;

Que dicha Ley regula la elaboración, formulación, transporte, almacenamiento, distribución, fraccionamiento, expendio, aplicación y destrucción de envases de productos fitosanitarios cuyo empleo, manipulación y/o tenencia a cualquier título comprometa la calidad de vida de la población y/o el medio ambiente;

Que el Código de Faltas (Ley Provincial N° 10.703) reprime con arresto a aquel que utilizare productos químicos o de otra naturaleza sin tomar los recaudos necesarios para evitar un perjuicio a la salud psicofísica del hombre;

Que el citado cuerpo normativo sanciona con multa a quien provocare la emisión de gases, vapores, humo o sustancias en suspensión capaces de producir efectos nocivos en las personas;

Que el Comité Interministerial de Salud Ambiental tiene como funciones la coordinación de acciones de los diferentes estamentos del Estado Provincial respecto de problemáticas vinculadas a la salud de la población, asociadas a prácticas incorrectas en las actividades antrópicas, incluyendo las derivadas del uso de productos fitosanitarios;

Por ello,

LOS SEÑORES MINISTROS DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO

AMBIENTE, DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO;

DE LA PRODUCCIÓN; DE SALUD Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

RESUELVEN

Artículo 1°: Prohíbese el tratamiento con cualquier tipo de agroquímicos de los

"2011-Año del Bicentenario de la Sesta Centenaria"